



COMUNICACIONES E INICIATIVAS

COMUNICACIONES

1

SOBRE LA POSIBLE REGLAMENTACION DE LOS GOBIERNOS CIVILES

35.047:353(46)

58.59

Apuntes para la organización de los mismos.—Son estos centros, de larga tradición en la vida administrativa española, piezas fundamentales en la administración de las provincias, que es tanto como decir en toda la geografía española.

Aparte de tener confiadas tan importantes misiones, como son el orden público, primer bien social, garantía del ejercicio de todos los demás derechos individuales y colectivos, y la administración local, tejido celular del cuerpo nacional, lo cierto es que hasta la fecha se ha carecido de una reglamentación sobre la organización interna de estos organismos. Hasta ahora, la figura del Gobernador como representante del Gobierno Central en la Provincia sí ha sido bien perfilada e institucionalizada, pero, casi siempre, al referir el Gobierno Provincial a esa entidad territorial de creación legal, intermedia entre el Municipio y el Estado, que es la Provincia. Por ello aparece en disposiciones de Régimen local, principalmente; pero casi siempre se ha olvidado el carácter de dependencia provincial del Ministerio de la Gobernación, omitiendo el regular su funcionamiento.

Ultimamente, con la aparición del Decreto de 10 de octubre de 1958, sobre atribuciones de los Gobernadores civiles, se ha reconocido el carácter de pieza fundamental que en la administración del Estado en la provincia representa el Gobierno Civil, y por fin se ha abordado en las altas esferas, al parecer, tan interesante cuestión, estando en estudio según nuestras noticias la tan deseada reglamentación interior.

Por si puede ser de utilidad aportar el granito de arena de la experiencia personal, me atrevo a sugerir los siguientes puntos de vista:

A) En bien del servicio es del mayor interés «concretar» la tarea REAL Y EFECTIVA de Secretaría General, Oficialía Mayor y cada Negociado, en sus aspectos técnico y auxiliar.

Las ventajas que se seguirían inmediatamente de ello serían:

a) Las derivadas de la división del trabajo, elemental en toda organización del mismo.

b) Fácil localización de los asuntos y sus antecedentes, por razón de la materia.

c) No desplazar actividades retribuidas en favor de alguno o algunos de los funcionarios, recargando paralelamente el trabajo no retribuido de otros compañeros que precisan también de su tiempo (que es lo que tiene el mayor valor), para aumentar sus insuficientes ingresos, aliviando sus necesidades familiares.

d) La responsabilización de la propia tarea. No es justo, supuesta la igual capacitación teórica, recargar el trabajo de X, en razón de la incompetencia de Y (no hablamos de situaciones de emergencia personal o familiar en las que el compañerismo obliga), sin la adecuada compensación económica; pues el más celoso llevaría la peor parte.

Y si en razón a las especiales aptitudes o confianza se atribuyen a alguno misiones concretas y específicas o de mayor responsabilidad, debe ser ese uno descargado correlativamente de tareas propias comunes, o compensada económicamente, en su caso, la mayor responsabilidad.

B) Entendemos que toda reorganización justa implica distribución «proporcional» (no decimos igual) de cargas y beneficios, en atención a antigüedad, categorías, capacitación y obligaciones familiares.

C) Continúa siendo la aspiración del funcionario encontrar en su propio Centro sueldo suficiente para vivir (según la doctrina social católica, ese sueldo ha de ser: vital, familiar y con capacidad de ahorro), aun absorbiendo todo su tiempo, sin necesidad de acudir a actividades extrañas.

La experiencia revela la necesidad de una Secretaría Política.—Son funciones perfectamente diferenciadas recibir o tramitar quejas, dictar instrucciones o circulares; por ejemplo, escribir o contestar tarjetas de felicitación o enviar ramos de flores también a título de ejemplo.

Si la Secretaría Particular se limita a funciones de índole puramente particular, como su nombre parece indicar, se hace precisa una Secretaría Política, para «llevar de la mano» aquella actuación o género de actividades que requieran un impulso decisivo y que por presidirlas un interés predominantemente político no encuadran en un marco meramente burocrático de aplicación mecánica de leyes y preceptos (aunque tengan que servirse de éstos y moverse en su ámbito), sino en ese otro mundo más sutil e impalpable de «promover» el bien público con más agilidad que la máquina administrativa. Impulso vitalizador y aspecto contingente y cambiante de la vida de comunidad, que constituye la esencia del obrar político.

Así vemos en casi todos los Ministerios y en las grandes unidades administrativas y en Ayuntamientos y Diputaciones importantes desdobladas ambas

funciones en sus correlativos organismos: Secretaría Política y Secretaría Particular.

De no existir Secretaría Política puede encargarse de este cometido, como función más afín y específica, el Negociado de Política Interior.

El Negociado Central y de Personal, posible Oficialía Mayor.—Para la buena marcha de la dependencia, a imitación del Ministerio y como filiales de sus secciones, debería existir un negociado central que lleve anejas las funciones de personal, cuya actividad sea fundamentalmente coordinadora y distribuidora del trabajo.

Tendría a su cargo la lectura de Boletines Oficiales, llevando la colección de los mismos y pasando a cada negociado copia de las que les afecten; archivo de Circulares, pasando igualmente copia al servicio interesado; estudio y preparación de Circulares del propio Centro; la alta inspección de todos los negociados, observando su marcha de trabajo, asignando las sustituciones que hayan de proveerse por ausencias, vacantes, enfermedad o licencias; proponer la adopción de métodos para una racionalización del trabajo, corrigiendo prácticas viciosas, así como los retrasos injustificados en el despacho de asuntos; actualización de impresos; normalización de formularios; controles de personal y material; distribución de pases; turnos de servicios o de guardias.

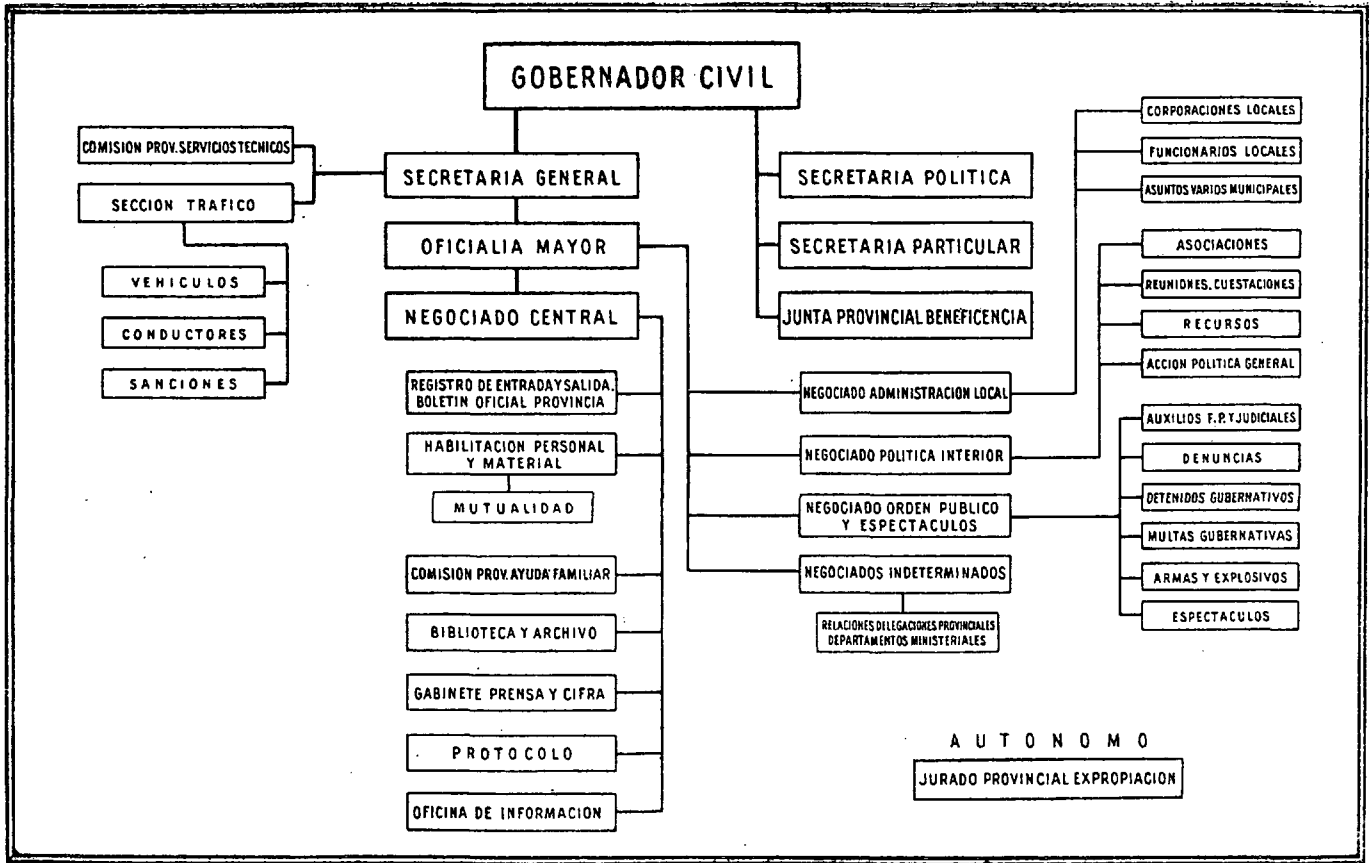
- Velar por la pureza del procedimiento, conforme a la Ley procesal administrativa; funciones estas muy ligadas a la OFICINA DE INFORMACION Y OFICINA DE INICIATIVAS Y RECLAMACIONES.
- Llevar la MUTUALIDAD BENEFICA DE FUNCIONARIOS con la consiguiente recaudación de cuotas, participaciones de multas, sellos, pago de pensiones y prestaciones, asistencia médica, etc.
- La apertura de correspondencia y consiguiente distribución, con el REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA DE DOCUMENTOS.
- HABILITACIONES DE PERSONAL Y MATERIAL.
- BIBLIOTECA Y ARCHIVO. Se estima también de gran interés la formación de una biblioteca formativa y de consulta del funcionario, al par que legislativa y doctrinal, así como la suscripción a revistas administrativas. El dinero que en ello se empleara sería sin duda una buena inversión.
- GABINETE DE PRENSA Y CIFRA. Sus funciones serían llevar el Libro de recortes de Prensa, de gran valor documental, por duplicado; uno de cuyos ejemplares sería entregado al señor Gobernador *ad usum privatum* y otro para archivo en la dependencia. Notas a Prensa y Radio. Custodia de claves y cifrado y descifrado de telegramas.
- PROTOCOLO. Organización de recepciones, presidencias, banquetes y demás actos oficiales y sociales de esta índole, en el Gobierno o fuera del mismo, siempre que asista el señor Gobernador.

- **MECANIZACION.** La adquisición de multicopistas, máquinas de escribir eléctricas, dictáfonos, comunicación por altavoz interior, archivadores, etcétera, aprovechando las modernas ventajas de la técnica con ahorro de trabajo y aumento de la productividad.

De no existir este Negociado Central, debe asumir estas funciones la Oficialía Mayor.

Se describe a continuación lo que podía ser un organigrama-tipo de los Gobiernos Civiles.

(Comunicación de D. MANUEL PORTILLO HERRERO.)



GOBERNADOR CIVIL

COMISION PROV. SERVICIOS TECNICOS

SECCION TRAFICO

VEHICULOS

CONDUCTORES

SANCIONES

SECRETARIA GENERAL

OFICIALIA MAYOR

NEGOCIADO CENTRAL

REGISTRO DE ENTRADA Y SALIDA.
BOLETIN OFICIAL PROVINCIA

HABILITACION PERSONAL
Y MATERIAL

MUTUALIDAD

COMISION PROV. AYUDA FAMILIAR

BIBLIOTECA Y ARCHIVO

GABINETE PRENSA Y CIFRA

PROTOCOLO

OFICINA DE INFORMACION

SECRETARIA POLITICA

SECRETARIA PARTICULAR

JUNTA PROVINCIAL BENEFICENCIA

NEGOCIADO ADMINISTRACION LOCAL

NEGOCIADO POLITICA INTERIOR

NEGOCIADO ORDEN PUBLICO
Y ESPECTACULOS

NEGOCIADOS INDETERMINADOS

RELACIONES DELEGACIONES PROVINCIALES
DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

CORPORACIONES LOCALES

FUNCIONARIOS LOCALES

ASUNTOS VARIOS MUNICIPALES

ASOCIACIONES

REUNIONES, CUESTACIONES

RECURSOS

ACCION POLITICA GENERAL

AUXILIOS F.R.T. JUDICIALES

DENUNCIAS

DETENIDOS GUBERNATIVOS

MULTAS GUBERNATIVAS

ARMAS Y EXPLOSIVOS

ESPECTACULOS

AUTONOMO

JURADO PROVINCIAL EXPROPIACION